



TRIBUNAL CONSTITUCIONAL



EXP. N.º 00002-2017-PI/TC Y
EXP. N.º 00005-2017-PI/TC (Acumulados)
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
COLEGIO DE ABOGADOS DE JUNÍN
AUTO 4 – NULIDAD

AUTO DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

Lima, 4 de octubre de 2018

VISTO

El escrito de 21 de agosto de 2018, presentado por la Municipalidad Provincial de Huarochirí-Matucana, mediante el cual solicita que se declare la nulidad de la vista de la causa realizada el 28 de junio de 2018 en la sede institucional de este Tribunal Constitucional; y,

ATENDIENDO A QUE

1. En el presente caso, mediante escrito de 21 de agosto de 2018, la Municipalidad Provincial de Huarochirí-Matucana solicita que se declare la nulidad de la vista de la causa, realizada el 28 de junio de 2018, en la sede de este Tribunal Constitucional ubicada en la ciudad de Arequipa.
2. Señala, fundamentalmente, que su pedido debe estimarse porque el decreto de 18 de junio de 2018 — mediante el cual se puso en conocimiento de las partes procesales la fecha, hora y lugar de la vista de la causa —le fue notificada mediante cédula recién el 28 de junio de 2018; es decir, el mismo día en que se realizó la vista

Sin embargo, independientemente de ello, se advierte que la programación de la vista de la causa fue publicada en el *portal web* institucional de este Tribunal el 15 de junio de 2018. Dicha publicación se realizó conforme al segundo párrafo del artículo 30 del Reglamento Normativo del Tribunal Constitucional, que señala:

El Tribunal Constitucional notificará la vista de la causa a través de su portal electrónico (www.tc.gob.pe) y/o en la dirección electrónica que haya sido señalada en el escrito de apersonamiento.

4. En el presente caso, la municipalidad emplazada no señaló una dirección de correo electrónico en su escrito de apersonamiento ni en ninguna otra etapa del proceso anterior a la programación de la vista de la causa. En consecuencia, de conformidad con la norma precitada, dicho acto procesal fue notificado válidamente mediante la publicación realizada en el *portal web* institucional el 15 de junio de 2018.
5. A mayor abundamiento, se advierte que, el 25 de junio de 2018, la emplazada presentó un escrito solicitando la reprogramación de la vista a fin de que ésta se



TRIBUNAL CONSTITUCIONAL



EXP. N.º 00002-2017-PI/TC Y
EXP. N.º 00005-2017-PI/TC (Acumulados)
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
COLEGIO DE ABOGADOS DE JUNÍN
AUTO 4 – NULIDAD

realice en una nueva fecha y en la ciudad de Lima. Además, mediante otro escrito presentado en la misma fecha, solicitó que, sin perjuicio de ello, se le conceda el uso de la palabra en la audiencia pública programada para el 28 de junio de 2018 en la ciudad de Arequipa.

6. Así, está acreditado la emplazada conocía la fecha, día y hora en que se realizaría la vista de la causa, por lo menos, desde el 25 de junio de 2018. Asimismo se advierte que, pese a haber solicitado oportunamente que se le conceda el uso de la palabra, ésta no se presentó a la audiencia pública correspondiente.
7. En consecuencia, puesto que la programación de la vista fue debidamente notificada mediante publicación, la solicitud de autos debe declararse improcedente, máxime si, de lo actuado en el expediente, se advierte que la emplazada tomó conocimiento de manera oportuna de la fecha en que se realizaría la audiencia pública.
8. Finalmente, debe tomarse en cuenta que, conforme al artículo 1 de la Ley 28301, Orgánica del Tribunal Constitucional, este Tribunal tiene como sede la ciudad de Arequipa y, por acuerdo mayoritario de sus miembros, puede tener sesiones descentralizadas en cualquier otro lugar de la República.

Por estas consideraciones, el Tribunal Constitucional, en uso de las facultades conferidas por la Constitución Política del Perú y su Ley Orgánica;

RESUELVE

Declarar **IMPROCEDENTE** la solicitud de nulidad de vista de la causa.

Publíquese y notifíquese.

SS.

BLUME FORTINI
MIRANDA CANALES
RAMOS NÚÑEZ
SARDÓN DE TABOADA
LEDESMA NARVÁEZ
ESPINOSA-SALDAÑA BARRERA
FERRERO COSTA

Lo que certifico:


Flavio Reátegui Apaza
Secretario Relator
TRIBUNAL CONSTITUCIONAL